

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



**Resolución N° MEF-RES-2026-2547
2026**

Panamá, 21 de julio de

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Que establece los términos y condiciones del Contrato de Préstamo acordado entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, como Prestatario; The Bank of New York Mellon, como Agente de la Facilidad; y Merrill Lynch International como Agente Coordinador y Prestamista, por un monto EUR1,700,000,000.00, desembolsado en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 5 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que, mediante Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, se autoriza a suscribir estructuras de financiamiento, con diferentes entidades financieras locales e internacionales, por un monto acumulado de hasta tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD3,000,000,000.00);

Que, mediante Decreto de Gabinete N° 7 de 4 de febrero de 2025, se modificó el Decreto de Gabinete No. 33 de 6 de agosto de 2025, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento, elevándolo a un total de hasta seis mil millones de dólares (USD6,000,000,000.00), rotativos;

Que posteriormente, mediante Decreto de Gabinete N° 1 de 17 de marzo de 2026, se modificó el Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento por seis mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD6,000,000,000.00) adicionales, elevándolo a un total de hasta doce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD12,000,000,000.00);

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas y Merrill Lynch International suscribieron un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta mil doscientos millones de euros con 00/100 (EUR1,200,000,000.00), refrendado el 5 de marzo de 2025, con la finalidad de financiar parcialmente las necesidades estacionales de liquidez de recursos del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025 y futuras vigencias fiscales (Contrato de Préstamo Original);

Que, los términos y condiciones de Contrato de Préstamo Original fueron emitidos mediante Resolución Ministerial No. MEF-RES-2025-547 de 28 de febrero de 2025, entre los cuales se encuentran una tasa de interés variable anual, igual a la suma de un margen de 2.11% y Tasa EURIBOR seis (6) meses; y una fecha de vencimiento de dos (2) años después de la Fecha de la Solicitud de Desembolso;



Que, con el propósito de mitigar los riesgos de mercado y de mejorar los términos y condiciones de financiamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas negoció con Merrill Lynch International, la cancelación del Contrato de Préstamo Original, y la suscripción de un nuevo Contrato de Préstamo por un monto de hasta mil setecientos millones de euros 00/100 (EUR1,700,000,000.00), correspondientes a mil doscientos millones de euros con 00/100 (EUR1,200,000,000.00) pendientes de pago del Contrato de Préstamo Original y quinientos millones de euros 00/100 (EUR500,000,000.00) adicionales, que serán desembolsados en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América; con una tasa de interés fija y un plazo del préstamo a cinco (5) años amortizables;

Que, de conformidad con el artículo 3 del referido Decreto de Gabinete, los términos y condiciones finales de las estructuras de financiamiento acordados con las entidades financieras seleccionadas, serán emitidas por el Ministro de Economía y Finanzas, a través de Resoluciones Ministeriales que serán publicadas en Gaceta Oficial;

En mérito de la anteriormente expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas;

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer los principales términos y condiciones del Contrato de Préstamo acordados entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, como Prestatario; The Bank of New York Mellon, como Agente de la Facilidad; y Merrill Lynch International como Agente Coordinador y Prestamista Original, los cuales se indican a continuación:

Monto de la Facilidad:	Hasta mil setecientos millones de euros 00/100 (EUR1,700,000,000.00), correspondientes a mil doscientos millones de euros con 00/100 (EUR1,200,000,000.00) pendientes de pago del Contrato de Préstamo Original y quinientos millones de euros 00/100 (EUR500,000,000.00) adicionales, desembolsados en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.
Uso de los Recursos:	Los fondos obtenidos a través de la facilidad de financiamiento serán utilizados para: (a) pagar los montos por el pago anticipado del Contrato de Préstamo Original de 5 de marzo de 2025; (b) financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025 y futuras vigencias fiscales (lo que puede incluir financiamiento comercial y proyectos de inversión); (c) el pago de los honorarios, costos y gastos del nuevo Contrato de Préstamo.
Montos de Amortización	El monto a ser pagado



Anticipada Voluntaria del Contrato Original:	anticipadamente es EUR1,224,264,200.00, consistente en: (a) EUR1,200,000,000.00 de principal, (b) EUR18,264,200.00 de intereses acumulados y no pagados y (c) EUR6,000,000.00 de Prima de Prepago. La fecha del Pago Anticipado es el 18 de julio de 2026.
Solicitud de Desembolso:	La facilidad puede ser utilizada solo una vez, a través de una Solicitud de Utilización entregada al Agente de la Facilidad a más tardar 5 Días Hábiles antes de la Fecha de Utilización propuesta, antes de las 10:00 a.m., hora de Nueva York (la “Hora Especificada”), o en un horario posterior acordado por los Prestamistas y el Agente de la Facilidad.
Fecha de Vencimiento Final:	La fecha que cae cinco (5) años después de la Fecha de Utilización (excepto que si dicha fecha no es un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento Final será el siguiente Día Hábil de ese mes del calendario (si hay uno) o el Día Hábil anterior (si no lo hay)).
Moneda:	Euros
Comisión Inicial:	Se pagará a Merrill Lynch International en su calidad de Agente Coordinador, los siguientes honorarios de acuerdo con la Carta de Comisión Inicial: (a) una comisión inicial por un monto equivalente al 0.50% de EUR 1,200,000,000.00; y (b) una comisión inicial por un monto equivalente al 1.00% de EUR 500,000,000.00.
Margen Adicional:	Se pagará a Merrill Lynch International en su calidad de Agente Coordinador, el siguiente margen adicional: (a) Un margen adicional equivalente al 0.20% anual del monto pendiente de pago del, que se acumulará diariamente por cada día en que el Préstamo esté pendiente y se calculará de la misma manera que los intereses.
Intereses:	4.67% anual.
Periodos de Interés:	El primer periodo de interés comenzará en la Fecha de Utilización correspondiente y terminará en la siguiente Fecha de Pago de Intereses. Después de eso, a menos que el Agente de la Facilidad



	(actuando según la dirección escrita de los Prestamistas) acuerde lo contrario, cada período de interés será de seis (6) meses, comenzando el día siguiente a la última Fecha de Pago de Intereses y terminando en la siguiente Fecha de Pago de Intereses. Ningún período de interés para un préstamo se extenderá más allá de la Fecha de Vencimiento Final.
Pago de los Préstamos:	La amortización del préstamo se efectuará en cuotas semestrales iguales, a partir del tercer aniversario de la Fecha de Utilización del contrato.
Cancelación Voluntaria:	El Prestatario puede, si le da al Agente del Préstamo un aviso por escrito con no menos de diez (10) Días Hábiles de anticipación (o un período más corto si los Prestamistas Mayoritarios lo acuerdan), cancelar total o parcialmente (siendo un monto mínimo de 100.000.000 EUR) la Línea Disponible.
Amortización Anticipada voluntaria:	El Prestatario puede, mediante notificación por escrito al Agente de la Facilidad, en cualquier momento, prepagar, total o parcialmente, los Préstamos; siempre que (a) dicho prepago se haga junto con los intereses acumulados y todos los demás montos correspondientes que estén vencidos y pagaderos, incluyendo cualquier Prima de Prepago aplicable, y (b) dicha notificación sea recibida por el Agente de la Facilidad a más tardar a las 11:00 a.m., cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Prepago propuesta. Cada notificación de este tipo será irrevocable y vinculante para el Prestatario y deberá especificar la fecha de dicho prepago, el monto de dicho prepago, el monto de los intereses acumulados sobre el mismo y todos los demás importes correspondientes que estén entonces vencidos y pagaderos. El Agente de la Facilidad notificará rápidamente a cada Prestamista sobre la recepción de cada notificación de este tipo y sobre el monto de la porción proporcional de dicho prepago correspondiente a cada Prestamista.



Prima de Prepago:	A partir de cualquier Fecha de Pago Anticipado con respecto a la Amortización Anticipada Voluntaria del Préstamo conforme a que ocurra (a) durante el período que comienza (e incluyendo) la Fecha de Utilización y termina en (pero sin incluir) la fecha que sea el aniversario de 12 meses de la Fecha de Utilización, un monto igual al 1.25% del monto principal del Préstamo prepago en dicha Fecha de Pago Anticipado, (b) durante el período que comienza (e incluyendo) la fecha que sea el aniversario de 12 meses de la Fecha de Utilización y termina en (pero sin incluir) la fecha que sea el aniversario de 24 meses de la Fecha de Utilización, un monto igual al 1.00% del monto principal del Préstamo prepago en dicha Fecha de Pago Anticipado, (c) durante el período que comienza (e incluyendo) la fecha que es el aniversario de 24 meses de la Fecha de Utilización y termina en (pero excluyendo) la fecha que es el aniversario de 36 meses de la Fecha de Utilización, un monto igual al 0.50% del monto principal de los Préstamos prepagos en dicha Fecha de Prepago, (d) durante el período que comienza (e incluyendo) la fecha que es el aniversario de 36 meses de la Fecha de Utilización y termina en (pero excluyendo) la fecha que es el aniversario de 48 meses de la Fecha de Utilización, un monto igual al 0.25% del monto principal de los Préstamos prepagos en dicha Fecha de Prepago, y (e) en o en cualquier momento después de la fecha que es el aniversario de 48 meses de la Fecha de Utilización, un monto igual al 0.00% del monto principal de los Préstamos prepagos en dicha Fecha de Prepago.
Legislación aplicable:	Leyes del Estado de New York

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá por razón del financiamiento acordado con Merrill Lynch International.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Decreto de Gabinete No. 33 de 6 de agosto de 2024 y sus modificaciones y Resolución Ministerial MEF-RES-2025-547 de 28 de febrero de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2026.

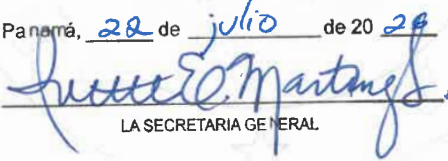
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Felipe E. Chapman
Ministro

FEC/EGS/JMM/cal/la

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 22 de julio de 20 26

LA SECRETARIA GENERAL

